



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 02 de 2021. Señor Juez, le informo que, en el día de hoy, personalmente el señor JOSE ELIECER CUESTA OSPINA, presentó en la Secretaría del Despacho, solicitud de regulación de cuota alimentaria dentro del expediente radicado. 201300011-00, la cual paso a su Despacho.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Julio ocho de dos mil veintiuno.

<i>Proceso</i>	<i>Alimentos</i>
<i>Demandante</i>	<i>Luz Eneida Martínez Murillo</i>
<i>Demandado</i>	<i>José Eliecer Cuesta Ospina</i>
<i>Radicado</i>	<i>054754089001 2013-00011-00</i>
<i>Decisión</i>	<i>Inadmite la demanda</i>
<i>Auto Interlocutorio</i>	<i>032</i>

Emprendido el estudio de rigor a la solicitud (demanda) de regulación de cuota alimentaria en el proceso de alimentos de la referencia, se pudo establecer que la misma adolece de los siguientes requisitos.

1. Dirección y domicilio de las partes (Art.82 – 2 del C.G.P.)
2. Lo que se pretende, expresando con precisión y claridad. (Art.82 – 4 del C.G.P).
3. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, indicando los documentos que la demandada tenga en su poder, para que los aporte. (Art.82 – 6 del C.G.P)
4. Constancia de envío de la demanda a las demandadas (Dto-806 de 2020, art. 6, inciso 4)

Consecuente con lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de que se le rechace.



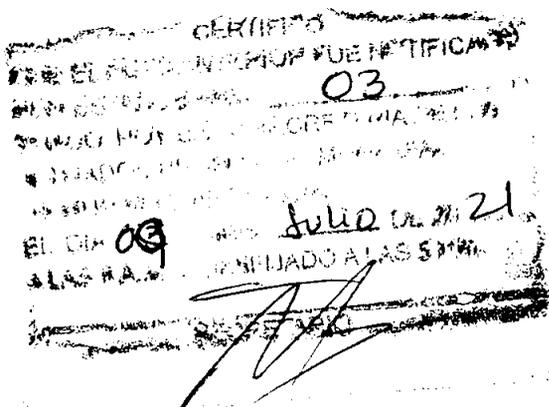
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA

RESUELVE:

Se inadmite la presente solicitud (demanda) de regulación de cuota alimentaria presentada personalmente en el Despacho por el señor JOSE ELIECER CUESTA OSPINA C.C. 3.532.439, en contra de la señora LUZ ENERIDA MARTINEZ MURILLO y ELEYNE YULISSA CUESTA MARTINEZ, y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los requisitos antes descritos, so pena de rechazo de la misma.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



Firmado Por:

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MURINDO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11978f1aa33dde91b5ef9cba001f255f3cde2958bbb092cb17f0db14f2
dde031

Documento generado en 08/07/2021 03:51:57 p. m.